

**Informe Secretarial:** A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por el señor Yeferson Stevens Montoya ORtega en calidad de demandado dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 26 de abril de 2022.

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

|              |  |
|--------------|--|
| Auto:        | <b>885</b>                                       |
| Actuación:   | <b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS- Trámite Posterior</b> |
| Ejecutante:  | <b>ROSA YULEIMA JARAMILLO RUIZ</b>               |
| Ejecutado:   | <b>YEFERSON STEVENS MONTOYA ORTEGA</b>           |
| Radicado:    | <b>76-001-31-10-001-2017-00297-00</b>            |
| Providencia: | <b>Concede Amparo de Pobreza</b>                 |

El señor Yeferson Stevens Montoya Ortega, como demandado en este proceso que a día de hoy se encuentra en trámite posterior solicita se le conceda Amparo de pobreza, para intervenir en el proceso por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que generan este tipo de litigios.

Revisando el expediente se encuentra que se ordenó seguir adelante la ejecución a través de Auto 433 del 8 de marzo de 2018 y la última liquidación de crédito fue aprobada mediante Auto 614 del 28 de febrero de 2019 y arrojó un saldo a cargo del demandado por \$8.532.502,50 con corte a Febrero de 2019.

La solicitud presentada por el demandado esta conforme a derecho por lo cual en garantía de los derechos del señor demandado el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – [valle@defensoria.gov.co](mailto:valle@defensoria.gov.co) -, para que le asignen

un Defensor Público al señor Yeferson Stevens Montoya Ortega, y le brinde la asesoría correspondiente para atender este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO

**RESUELVE:**

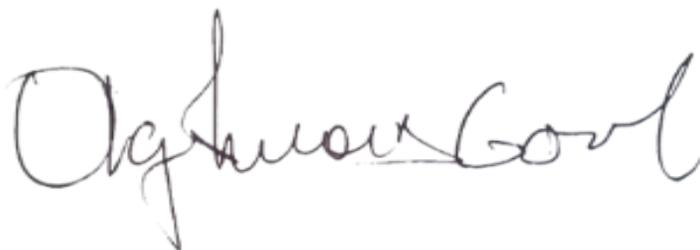
**PRIMERO: CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor YEFERSON STEVENS MONTOYA ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.832.052.

**SEGUNDO: DESIGNAR** un Abogado de oficio, para que lo represente en el curso del proceso.

**TERCERO:** Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – [valle@defensoria.gov.co](mailto:valle@defensoria.gov.co) -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y lo represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

**NOTIFIQUESE,**



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ**  
Juez